



116/74

Expte. n° 223/74

VISTO:

Que es necesario organizar en el área del Instituto de Arte y Folklore de esta Universidad, el estudio de la Literatura Española, en su época de mayor influencia cultural en el ámbito hispanoamericano (siglos XVI y XVII), conforme lo propuesto en este expediente por dicha dependencia;

CONSIDERANDO:

Que tales estudios de nivel universitario estarán destinados especialmente a alumnos de esta Casa, a graduados universitarios y de institutos superiores, como asimismo a profesores de enseñanza media de la citada disciplina;

Que se considera entre sus principales objetivos, el dictado de cursos o ciclos y, primordialmente, la formación de investigadores que, oportunamente, puedan colaborar en las actividades del mencionado Instituto y en el Departamento de Humanidades;

Que los cursos sobre Literatura Española son sólo un aspecto del Plan elevado por el Instituto de Arte y Folklore y aprobado por esta Intervención;

Que los antecedentes de la Prof. Celina Lola Sabor de Cortazar, prestigiosa especialista de la Universidad de Buenos Aires, acreditan su notoria capacidad científica, técnica y docente, estimándose su colaboración de absoluta necesidad para el cumplimiento de las importantes tareas señaladas;

POR ELLO; atento lo previsto en el artículo 56, inciso 3º, apartado f) de la Ley de Contabilidad de la Nación y su reglamentación dada por el Decreto N° 5720/73 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Contratar los servicios profesionales de la Prof. Celina Lola SABOR de CORTAZAR, L. C. n° 0.480.584, profesora e investigadora de la Universidad Nacional de Buenos Aires, para la realización de las siguientes labores en el Instituto de Arte y Folklore de esta Casa:

- a) Dictar cursos o ciclos sobre Literatura Española del Siglo de Oro.
- b) Dirigir grupos de trabajo con miras a la formación de investigadores y auxiliares de la docencia universitaria.
- c) Proponer, para colaborar en estas funciones, a especialistas con suficientes títulos universitarios, antecedentes y trabajos;
- d) Dirigir una "Colección de Clásicos Españoles" que constará de ediciones de los mejores escritores de la lengua, realizadas por conocidos especialistas argentinos y extranjeros.

ARTICULO 2º.- Determinar que la labor encomendada deberá ser desarrollada por la



Universidad Nacional de Salta .11 -2-

116/74

Expte. n° 223/74

Prof. Celina L. SABOR de CORTAZAR en el término de nueve (9) meses a partir del 1° de abril del corriente año, bajo su propia y exclusiva responsabilidad, actuando sin relación de dependencia con el Estado.

ARTICULO 3°.- Fijar a la Prof. Celina Lola SABOR de CORTAZAR la suma de ochenta y un mil pesos (\$ 81.000,00) en concepto de única y total retribución por sus / servicios, debiéndose abonar dicho importe en nueve (9) cuotas iguales y consecutivas de nueve mil pesos (\$ 9.000,00) cada una, previo informe del Instituto de Arte y Folklore sobre la marcha de los trabajos encomendados.

ARTICULO 4°.- Imputar el presente gasto en la partida 12) 1220. 230: HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS del presupuesto por el corriente ejercicio.

ARTICULO 5°.- Hágase saber, fórmese el contrato de referencia y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.


Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO
SECRETARIO ACADEMICO


Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR